

SOF-IA EL NUEVO CHATBOT DEL CONSULTORIO JURIDICO

- **SALUDO (Buen día)**
- **INTRODUCCION**

Cordial saludo estimado usuario, te doy la bienvenida al Consultorio Jurídico de Universitaria de Colombia. Soy SOF-IA tu asistente virtual y estoy aquí para resolver cualquier duda que tengas. ¡Gracias por confiar en nosotros!

- **REQUISITOS PARA INICIAR CONSULTORIO JURIDICO**

1. Podrás iniciar Consultorio Jurídico solo a partir de 7º periodo académico del programa de derecho
2. Debes estar al día financiera y académicamente, al momento de iniciar tu práctica, previa verificación del Departamento de Registro y Control.

DEBES TENER EN CUENTA.

La materia consultorio jurídico es un escenario de aprendizaje práctico que se presta bajo la supervisión, guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, con el propósito que adquieras conocimientos y desarrolles competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado.

El servicio de asistencia jurídica es obligatorio y gratuito (Ley 2113 de 2021)

El Consultorio Jurídico en ningún caso será susceptible de omisión, homologación, convalidación o sustitución. (Art. 6 Ley 2113 de 2021)

- **¿QUÉ SERVICIOS SE PRESTAN EN EL CONSULTORIO JURÍDICO?**

Asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagogía en derechos. Conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio estratégico de interés público.

- **¿DÓNDE SE PUEDE REALIZAR LA PRÁCTICA DE CONSULTORIO JURÍDICO?**

En sede: Podrás adelantar tu práctica en las instalaciones del consultorio jurídico ubicado en la Sede 3 de nuestra institución en el horario de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Extrasede: En entidades públicas o privadas, en las áreas pro bono de firmas de abogados, en despachos judiciales, notarías, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación familiar, centros de conciliación y centros de mediación y conciliación en equidad, cuando tales servicios sean en provecho de los beneficiarios previa suscripción de convenios o acuerdos, bajo la verificación permanente por parte de la institución de educación superior de la connotación jurídica y de los beneficiarios de las actividades realizadas. (Art. 7 Ley 2113 de 2021). Horario: Los establece cada entidad según su disponibilidad.

QUÉ OPCIONES TIENE EL CONSULTORIO JURIDICO PARA REALIZAR LA PRACTICA EXTRA SEDE

1. Consultorio jurídico Universitaria de Colombia (**intrasede**)
2. Extrasede (**de acuerdo a disponibilidad de cupos**)

Fiscalía

Impec

Juntas de acción comunal

Alcaldía de Cota

Artillería

Club Militar

Contraloría

Personería

Juzgados

¿QUÉ PERSONAS SON BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO? Sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

Los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico solo se prestarán a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, previa evaluación de la situación socioeconómica particular de los usuarios que los solicitan.

¿CUÁL ES LA CUANTÍA MÍNIMA PARA LLEVAR PROCESOS EN EL CONSULTORIO JURÍDICO Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN?

Los estudiantes de consultorios jurídicos podrán representar a terceros en los casos establecidos en la Ley 2113 de 2021, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia establecida en la ley en materia penal, laboral y de tránsito.

QUÉ ASUNTOS PENALES SE PUEDEN ADELANTAR EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.

1. En los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales:

- a) Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley [600](#) de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley [906](#) de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - b) Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley [600](#) de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley [906](#) de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - c) En los asuntos querellables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley [941](#) de 2005;
 - d) Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley [1826](#) de 2017.
2. Como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley [906](#) de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 3. También podrán intervenir en trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley [1760](#) de 2015 o la que la sustituya.

QUÉ ASUNTOS LABORALES SE PUEDEN ADELANTAR EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.

Actuaciones donde la cuantía no supere los 20 smlmv.

QUÉ ASUNTOS CIVILES SE PUEDEN ADELANTAR EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.

Actuaciones de conocimiento de los jueces municipales en única instancia.

¿QUE PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SE PUEDEN ADELANTAR EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS? En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

QUÉ ASUNTOS DE FAMILIA SE PUEDEN ADELANTAR EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS

Procedimientos de competencia de los jueces de familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versara sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

¿QUÉ ASUNTOS CONSTITUCIONALES SE PUEDEN ADELANTAR EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS ?. Acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares. También derecho de petición ante entidades públicas y privadas.

¿SE PUEDEN LLEVAR ARBITRAMENTOS SOCIALES EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS?. Si, conforme a lo establecido en el Artículo [117](#) de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.

¿QUÉ ASUNTOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVOS SE PUEDEN ADELANTAR EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS?.

- a) Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;
- b) Actuaciones ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;
- c) Actuaciones ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.

¿LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO PUEDEN FUNGIR COMO DEFENSORES DE OFICIO EN PROCESOS DISCIPLINARIOS?. Si, en los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías distritales, municipales, la Procuraduría General de la Nación y las Oficinas de Control Disciplinario Interno, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.

¿LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO PUEDEN FUNGIR COMO DEFENSORES DE OFICIO EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL?. Si, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía.

¿LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO PUEDEN FUNGIR COMO DEFENSORES DE OFICIO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER SANCIONATORIO?. Si, podrán adelantar actuaciones ante las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

¿LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO PUEDEN FUNGIR COMO DEFENSORES DE OFICIO EN PROCESOS POLICIVOS DE CARÁCTER SANCIONATORIO?. Si, en los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.

¿QUÉ OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SE PUEDEN ADELANTAR EN CONSULTORIO JURÍDICO?. Elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas.

¿LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO PUEDEN FUNGIR EN PROCEDIMIENTOS CONTRAVENCIONALES DE TRÁNSITO?. Si, podrán actuar en los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.

INSCRIPCION PARA INICAR CONSULTORIO JURIDICO. La inscripción a la práctica jurídica se debe realizar por la página principal de la Universitaria en Solicitudes o a través del siguiente [link](https://solicitudes.universitariadecolombia.edu.co/) (<https://solicitudes.universitariadecolombia.edu.co/>) (opción/Inscripción Consultorio Jurídico), en este link deberán adjuntar fotocopia del documento de identidad y el Último recibo de caja expedido por Registro y control.

DURACION DE CONSULTORIO JURIDICO. Si deseas realizar tu consultorio Jurídico en la sede del consultorio o extrasede su duración es de **6 meses** en un promedio de 240 horas.

CARTAS DE PRESENTACION: Las cartas de presentación se deben solicitar de manera presencial en el Consultorio Jurídico.

CARTAS DE CULMINACION DE CONSULTORIO JURIDICO: Las cartas de presentación se deben solicitar de manera presencial en el Consultorio Jurídico.

AFILIACION ARL: La afiliación de ARL debe solicitar mediante el siguiente correo electrónico: practicas.iudc@gmail.com, se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula ampliada al 150
- Certificado EPS vigente no mayor a 30 días
- Diligenciar la siguiente información:

Nombre completo:

Tipo de documento:

Número de identificación:

Programa académico:

Periodo académico:

Jornada:

Numero de Contacto:

Dirección de domicilio:

Correo electrónico:

Año en el que se matriculo:

Fecha de ingreso:

Contacto de emergencia:

Parentesco:

Numero de contacto:

(ADJUNTAR ESTA INFORMACION AL CORREO ELECTRONICO BRINDADO ANTERIORMENTE)

HORARIOS DE ATENCION:

De lunes a viernes de 1:00 pm a 5:00 pm consultas presenciales - de lunes a viernes 8:00 am a 6:00 pm consultar virtuales

PARA CUALQUIER OTRA INQUIETUD COMUNICARSE AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO Consultorioudc.juridico@gmail.com

ABC del Consultorio Jurídico Universitaria de Colombia

El consultorio jurídico de Universitaria de Colombia se complace en darles la bienvenida. Sabemos de tu interés en aprender sobre el ejercicio práctico de los conocimientos teóricos adquiridos durante todos estos años de academia; es por eso que queremos hacerte algunas recomendaciones para facilitar este proceso que será enriquecedor para tu ejercicio profesional.

A continuación, exhortamos a leer información de interés para estudiantes y cuerpo docente de Universitaria de Colombia.

¿Qué es el consultorio jurídico?

Constituye un escenario de aprendizaje práctico y hace parte de la formación jurídica de los estudiantes de derecho en su preparación. El consultorio jurídico permite que los estudiantes adquieran conocimientos y desarrollen competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado,

prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población beneficiaria en cumplimiento de las leyes 2113 de 2021, “*Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior*”, y 2220 de 2022, “*Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*”.

¿Se puede recibir dinero por parte de los usuarios?

No, está prohibido para el cuerpo estudiantil y docentes recibir dádivas, dinero y en general recibir cualquier tipo de compensación por parte de los usuarios como contraprestación del servicio brindado por el Consultorio Jurídico de Universitaria de Colombia.

El cual se debe brindar de forma gratuita en cumplimiento de las leyes 2113 de 2021, “*Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior*”, y 2220 de 2022, “*Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*”, so pena de adelantar los respectivos procesos disciplinarios y legales a que se tenga lugar

¿Quiénes pueden acceder al servicio del consultorio jurídico?

Teniendo en cuenta la Ley 2113 de 2021, se atenderán usuarios que son sujetos de especial protección constitucional y personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión.

Este servicio es para aquella población que no pueda sufragar los gastos de un abogado, que pertenezca a estratos 1, 2 o 3; para ello deberán acreditar con copia de un recibo de servicio público domiciliario y una fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si se presenta un extranjero en condición de vulnerabilidad, nuestros servicios también serán prestados; deberá aportar copia de un recibo de servicio público domiciliario y copia de un documento que lo identifique.

Solo en casos excepcionales se atenderá la consulta sin que se aporte un recibo de servicios públicos; aplicará solo cuando el usuario manifieste no contar con un lugar fijo como domicilio, pero esta circunstancia deberá quedar así declarada por el usuario.

Descripción del proceso por desarrollar en el consultorio.

1. El usuario se acerca al consultorio para exponer su caso.
2. El usuario se encarga de relatar los hechos, en tiempo (momento), modo (de qué manera ocurrieron) y lugar (dónde ocurrieron).
3. El estudiante realiza el análisis de caso para ubicarlo en el área del derecho que corresponde (civil, laboral, penal, etc.). En cualquier momento, si se tiene alguna duda por parte del estudiante, podrá acudir a los asesores para recibir orientación.
4. Se solicita la documentación pertinente de acuerdo con el caso expuesto, incluyendo fotocopia del documento que lo identifique y de un recibo de servicios públicos (no se deben recibir documentos en original). Adicionalmente, se deben diligenciar los formatos de consulta que se encuentran a su disposición en la secretaría del consultorio jurídico, el cual debe quedar diligenciado con una narración sucinta y muy clara de los hechos más importantes, en letra legible, no cursiva; incluirá el trámite y tipo de proceso que se deba adelantar.
5. Se procede a realizar la actividad correspondiente, ya sea una demanda, un derecho de petición, una liquidación, etc.
6. Es de carácter obligatorio que la proyección pase por la validación de un docente asesor del área y debe contar con su aprobación antes de entregar al usuario.
7. Se debe dejar evidencia de la entrega con constancia de recibido del documento al usuario.
8. El usuario debe diligenciar una encuesta de satisfacción.

9. El estudiante deberá armar su carpeta con las firmas respectivas del docente asesor en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles después de finalizado el caso. De tramitarse de manera extemporánea y sin justa causa, el docente asesor no deberá firmar el caso como tramitado.

¿En qué consiste el servicio de litigio estratégico de interés público?

Son acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos. El litigio estratégico de interés público lo podrán adelantar los consultorios jurídicos mediante el empleo del modelo pedagógico de las clínicas jurídicas o el desarrollo de otras estrategias pedagógicas que promuevan la integración entre la investigación aplicada y el desarrollo de acciones jurídicas para lograr un resultado de alto impacto social.

¿Qué pasa si la prestación del servicio a un usuario se considera improcedente en el consultorio jurídico?

En caso de que la universidad encuentre improcedente la atención a un usuario, el consultorio jurídico le deberá informar acerca de dicha determinación. Lo anterior

previa concertación con el docente asesor y en concordancia con la Ley 2113 de 2021.

Se recomienda en estos casos informarlo al usuario en el menor tiempo posible.

¿Dónde se pueden tramitar las cartas de presentación para prácticas extrasede o la autorización para fungir como abogado defensor?

Las cartas de presentación y/o autorizaciones se deben solicitar de manera presencial en el Consultorio Jurídico.

¿Dónde se pueden tramitar las autorizaciones de representación en calidad de defensor de oficio?

Las autorizaciones se deben solicitar de manera presencial en el Consultorio Jurídico.

En materia penal, ¿cuáles son los procesos en los que los estudiantes pueden ejercer representación judicial?

1. En materia penal, en los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales:
 - a. Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - b. Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - c. En los asuntos querellables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces

de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005; Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.

2. En materia penal, como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
3. También podrán intervenir en trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.

En materia civil, ¿cuáles son los procesos en los que los estudiantes pueden ejercer representación judicial?

- En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
- En los procedimientos de jurisdicción voluntaria.

Para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

En materia de familia, ¿cuáles son los procesos en los que los estudiantes pueden ejercer representación judicial?

En procesos de única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versara sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

En materia laboral, ¿cuáles son los procesos en los que los estudiantes pueden ejercer representación judicial?

- En los procesos ordinarios de única instancia ante el Juez Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá.
- Las acciones de tutela se elaboran a nombre del usuario cuando se vulnera un derecho fundamental de la Constitución Política, existe estabilidad laboral reforzada o en los casos del sistema general de la seguridad social cuando se niegan los procedimientos o medicamentos.

Para la entrevista del usuario en materia laboral es necesario tener en cuenta el siguiente listado de preguntas:

- Nombre del empleador.
- Fecha de inicio de las labores contratadas.
- Fecha de terminación de la labor contratada.
- Cargo y funciones desempeñadas.
- Fecha de terminación y motivo de la terminación.
- Salarios adeudados.
- Primas adeudadas.
- Cesantías adeudadas y no consignadas.
- Vacaciones no pagadas.
- Estado del pago de la Seguridad Social.
- En caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales, preguntar si ya fue calificado y si tiene un soporte que acredite tal situación.

Tener en cuenta que, en caso de que se solicite la elaboración de una liquidación, esta debe contar, además de la aprobación de un docente asesor del área, con los sellos de la Universidad.

Tener en cuenta que la cuantía no podrá superar los 20 SMLMV.

¿Qué asuntos constitucionales se pueden adelantar en los consultorios jurídicos?

Acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares. También derecho de petición ante entidades públicas y privadas.

¿Qué asuntos jurisdiccionales administrativos se pueden adelantar en los consultorios jurídicos?

- a) Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor
- b) Actuaciones ante la Superintendencia Financiera: La acción de protección al consumidor financiero.
- c) Actuaciones ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.

¿Qué otras actuaciones administrativas se pueden adelantar en el consultorio jurídico?

Elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas.

¿Los estudiantes de consultorio jurídico pueden fungir en procedimientos contravencionales de tránsito?

Sí, podrán actuar en los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.

¿Qué procedimientos de jurisdicción voluntaria se pueden adelantar en los consultorios jurídicos?

En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

¿Qué otros procesos pueden adelantar los estudiantes de consultorio jurídico?

- Asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de influencia que determine el programa de derecho respectivo.
- Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor.
- Ante la Superintendencia Financiera: La acción de protección al consumidor financiero.
- Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.
- En los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación: Cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.
- En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio: Que adelanten las superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.
- En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado: Ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.
- En la elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa: Tanto en entidades públicas como privadas.
- En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad: Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.

Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio, ¿cuáles son las cuantías de conocimiento de los consultorios jurídicos?

Regla general:

En los casos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, los estudiantes de consultorio jurídico pueden actuar en procesos cuya cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Excepciones:

- Los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los (20) 20 SMLMV.
- En los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías municipales, distritales, departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía.
- Procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- En materia penal, salvo la competencia establecida en la Ley 2113 de 2021.

¿Qué pasará con los procesos durante los períodos de recesos o vacaciones académicas?

Los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico atenderán de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en el momento en el que se realice la entrega formal de los mismos a los estudiantes que los sustituirán, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, de conformidad con lo que determine la Dirección del Consultorio Jurídico, quien definirá la fecha en que se hará la respectiva entrega. Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la institución de educación superior, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al buen desarrollo de los procesos con el fin de evitar vencimiento en las etapas de los procesos asignados a su cargo.

En caso de incurrir en una inadecuada defensa que genere un vencimiento de términos, se adelantará el respectivo proceso disciplinario.

¿Cuál es la ley que rige el funcionamiento de los consultorios jurídicos en Colombia?

El 23 de julio se promulgó la Ley 2113 de 2021, “*Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior*”.

¿Cuál es la ley que rige el funcionamiento de los centros de conciliación en Colombia?

El 30 de junio se expidió la Ley 2220 de 2022, “*Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*”.

¿Qué asuntos son conciliables?

Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición.

Para la procedencia de la conciliación no será necesaria la renuncia de derechos.

En asuntos de naturaleza laboral y de la seguridad social podrá conciliarse si con el acuerdo no se afectan derechos ciertos e indiscutibles. En materia contenciosa administrativa, serán conciliables los casos en los eventos previstos en la presente ley, siempre y cuando no afecten el interés general y la defensa del patrimonio público.

¿Hasta qué cuantía se podrán llevar conciliaciones?

De acuerdo con el párrafo del artículo 08 de la Ley 2220 de 2022, los centros de conciliación de los consultorios jurídicos universitarios no podrán atender casos de una cuantía mayor a los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigente

